

Intervención de la diputada Diana Bernabé Vega, con la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su reglamento en materia de presupuesto participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Número 669, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana.

El presidente:

En desahogo del inciso m del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso de la Mesa Directiva, diputados medios de comunicación que nos acompañan y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Me dirijo a esta Soberanía con un tema de enorme relevancia para la vida Democrática para nuestro Estado.

El presupuesto participativo, un derecho que la ciudadanía guerrerense tiene reconocido en la Ley de participación ciudadana de Estado de Guerrero pero que en los hechos no ha operado ¿Por qué? porque hasta el día de hoy los ayuntamientos de hoy han incumplido en expedir el reglamento que permita ser efectivo este mecanismo de Democracia participativa.

Y que significa esto, en términos reales, significa que los ciudadanos de Guerrero siguen sin poder decidir en que se invierten los recursos municipales, siguen sin tener voz en la ejecución del presupuesto participativo, siguen sin ser parte de la transformación de sus comunidades pero eso es inaceptable.

La ley de participación del Estado de Guerrero número 669, fue aprobada por el Pleno de este Congreso con fecha 21 de diciembre del 2023, esta nueva Ley responde las necesidades de la población, e incorpora 15 instrumentos de participación ciudadana, como el referéndum, iniciativa ciudadana, revocación de mandato, rendición de cuentas, contralorías ciudadanas, parlamento abierto, presupuesto participativo, entre otros.

El artículo 46 de la Ley de participación ciudadana del Estado de Guerrero, establece con claridad que el presupuesto participativo es un

instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal.

Estamos hablando de un tres por ciento del presupuesto anual de los municipios, destinados a proyectos de infraestructura urbana, espacios públicos, servicios, actividades recreativas, deportivas y culturales.

Compañeras y compañeros Legisladores no podemos permitir que los Ayuntamientos sigan postergando esta responsabilidad, no podemos permitir que este derecho siga siendo letra muerta.

El presupuesto participativo no es un favor que los gobiernos municipales pueden conceder o negar a su antojo, es una obligación legal y un derecho legítimo de la ciudadanía.

Este mecanismo representa mucho más que la asignación de recursos, se trata de construir una ciudadanía activa, conciente y organizada, se trata de empoderar a nuestras

comunidades para que sean ellas quienes decidan su propio desarrollo, se trata de garantizar una administración pública más transparente, más suficiente y más cercana a la gente.

Hoy presento ante esta soberanía un punto de acuerdo Parlamentario que exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a cumplir con su responsabilidad y a expedir su reglamento en materia de presupuesto participativo.

Las y los diputados que integramos esta Legislatura debemos estar del lado del pueblo, debemos de ser garantes de sus derechos si realmente queremos fortalecer nuestra Democracia.

Debemos impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme hacia una verdadera Democracia participativa en Guerrero,

no más simulaciones, no más evasivas, es hora de que la voz del pueblo se haga escuchar.

Por ello, les pido su respaldo para la aprobación de este Punto de Acuerdo, porque el Presupuesto Participativo no es solo una herramienta de gestión, es una exigencia de justicia y un acto de verdadera transformación democrática.

¡Es momento de actuar! ¡Es momento de cumplir con el pueblo de Guerrero!

Muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO

C. DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**, del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su discusión, y en su caso aprobación, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen autonomía para administrar libremente su hacienda y ejercer sus recursos de conformidad con la normatividad aplicable,

garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos.

Que la democracia tiene dos vertientes; una indirecta o representativa, en la cual la ciudadanía ejerce el poder por medio de sus representantes electos por voto popular en elecciones libres y secretas; y la otra directa o participativa, en la cual la ciudadanía hace uso de su poder por medio instrumentos y mecanismos de participación ciudadana para vigilar y coordinarse de manera activa con sus representantes.

La participación ciudadana se refiere a la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, llevada a cabo en espacios y condiciones definidas, conocidas como interfaces socio-estatales, que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental

y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana.

Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, en su artículo 46, establece el Presupuesto Participativo como un instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, y decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal, con el propósito de fortalecer la democracia participativa y la transparencia en la gestión gubernamental.

Que, a pesar de la existencia de este derecho en la legislación estatal, hasta la fecha los ayuntamientos no han expedido el Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, lo que impide a la ciudadanía guerrerense acceder a este instrumento para incidir directamente en las decisiones sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Que el Presupuesto Participativo representa un mecanismo

fundamental para garantizar una gestión más democrática, transparente y eficiente de los recursos públicos, permitiendo que las y los ciudadanos propongan proyectos en beneficio de sus comunidades y participen activamente en la toma de decisiones gubernamentales.

Este instrumento de participación permite que la ciudadanía organizada por medio de asambleas generales en localidades, comunidades, delegaciones municipales, colonias, barrios y asentamientos humanos en los municipios del Estado de Guerrero, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. Los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al 3% del presupuesto de egresos anual de los municipios.

El Presupuesto Participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del Presupuesto Participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos y acciones en la infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, quedan exceptuadas las obras de drenaje, pavimentación y agua potable.

Que, en este sentido, es imperativo que los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, en el ámbito de sus competencias, cumplan con su obligación de expedir

y publicar su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, a fin de hacer efectivo este derecho ciudadano.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda

acceder a este instrumento de participación ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su fecha de su aprobación.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial y el Canal del Congreso, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA